

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA RENTERIA Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA
NACIONAL- ICBF
RADICADO: 27001-33-31-001-2021-00295-00

INFORME SECRETARIAL: Hoy dieciocho (18) de noviembre de 2021, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO, para su conocimiento y tramitación.

Sírvase proveer.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ

Secretaria

Quibdó, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 996

MEDIO DE CONTROL: REPRACION DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA RENTERIA Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
RADICADO: 27001-33-31-001-2021-00295-00

Atendiendo que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 12 de octubre de 2021, recibido por este Despacho, a través de correo electrónico, solicita el retiro de la demanda de la referencia, se accede a dicha deprecación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 36 de la ley 2080 de 2021¹, toda vez que, la demanda no ha sido admitida, y por tanto, no ha sido notificada a ninguna de las partes, ni al Ministerio Público.

Por secretaría devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ **ARTÍCULO 36.** Modifíquese el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice. En este se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 193 de este código, y no impedirá el retiro de la demanda.

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello

Juez

Juzgado Administrativo

001

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef454d04ed9443c0635e5aadbfa5c7d30fb94c3e1f2f0684d65223eea014d905**

Documento generado en 18/11/2021 02:40:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>